



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL "RADIO CHINCHILLA".**

### **ARTICULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del servicio público municipal de radiodifusión sonora por emisiones con fines publicitarios.

### **ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas que soliciten la utilización del servicio municipal de radiodifusión sonora con fines publicitarios, prestado por la emisora municipal "Radio Chinchilla".

### **ARTICULO 3.- CUANTIA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en este artículo para cada uno de los diferentes servicios y siempre se considerarán como precio máximo, I.V.A. excluido.

## **TARIFAS**

### **Epígrafe 1.- Menciones Publicitarias**

- Duración máxima 15 segundos 1,5€.

### **Epígrafe 2.- Cuñas publicitarias**

- Cuñas hasta 30 segundos 3 €.
- Cuñas hasta 60 segundos 6 €.
- **Paquete de Cuñas de hasta 30 segundos:**
  - 8 Cuñas diarias durante 15 días: 275 €.
  - 8 Cuñas diarias durante 30 días: 504 €.
  - 60 Cuñas mensuales todo el año: 102 €/mes.
- **Paquete anual especial de cuñas de hasta 30 segundos para centros comerciales.**
  - Precio mes 150 € durante un periodo de 12 meses consecutivos (Enero a diciembre).

Incluye:

- Emisión anual de 650 cuñas con la periodicidad que se estime oportuna.
- Programa semanal con la empresa contratante para conocer actividades, promociones etc.



Las tarifas de las cuñas publicitarias se entienden sin determinación del horario y serán radiadas en rotación, en los espacios previstos por la emisora (Salvo las específicas de un programa determinado).

### **Epígrafe 3.- Microprogramas.**

- De hasta 3 minutos de duración 24 €.
- De hasta 6 minutos de duración 45 €.

### **Epígrafe 4.- Programas de producción ajena**

Precio por programa 100 €

El programa no tendrá una duración superior a 90 minutos.

- Se realizarán siempre en franja horaria no cubierta por la emisora.
- El contenido, opiniones, objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones vertidas en dichos programas, serán responsabilidad de la empresa contratante.
- En caso de cualquier demanda judicial, será la empresa contratante el único responsable legal.
- En dichos programas la empresa contratante se compromete a que ninguno de sus anunciantes sean clientes de la emisora municipal.
- La Emisora municipal, se reserva el derecho de anular la emisión del programa en cualquier momento de su desarrollo por motivos de cambio de programación, sin que hubiese a lugar ningún tipo de indemnización, previa comunicación por escrito con 15 días de antelación.

### **Epígrafe 5.- Patrocinios deportivos.**

#### **Fútbol**

- Precio mensual 175 €.
- Precio toda la temporada 1.225 €.
  - Incluye 6 cuñas diarias de lunes a sábado.
  - 5 Cuñas en cada partido.
  - Cuña promocional anunciando el partido de la semana.

#### **Partidos copa del Rey.**

- Precio mensual 175 €.
  - Incluye 6 cuñas diarias de lunes a sábado.
  - 5 Cuñas en cada partido.
  - Cuña promocional.

#### **Otros eventos deportivos**

- 50 € por partido.
  - Incluye 6 cuñas diarias de lunes a sábado.
  - 5 Cuñas en cada partido.
  - Cuña promocional.



#### **Epígrafe 6.- Patrocinios programas musicales.**

- Precio mensual 145 €.
- Contratación superior a 4 meses 130 €/mes.
- Contratación todo el año 1.450 €.

Incluye 5 cuñas diarias de lunes a viernes en el horario del programa y en caso de patrocinio de algún disco se incrementará la cuota en 25 € mensuales.

#### **Epígrafe 7.- Patrocinio concursos.**

- Precio mensual 180 €.
- Contratación superior a 3 meses 160 €.
- Precio todo el año 1.800 €.
  - Incluye 3 cuñas diarias de lunes a viernes.
  - Cuña promocional anunciando el concurso.
  - Programa especial de 5 a 10 minutos semanal para dar a conocer los productos y servicios del anunciante.

Al tratarse de un concurso, se cederán regalos por parte del anunciante para sortear entre los participantes

#### **Epígrafe 8.- Patrocinio programas especiales.**

- **Fiestas de Chinchilla.**
  - 10 Cuñas Publicitarias 25 €.
  - 50 Cuñas Publicitarias 100 €.
  - 100 Cuñas Publicitarias 200 €
- **Programas realizados fuera de locales emisora.**
  - El precio será de 400 euros programa
  - El lugar de emisión del programa se emitirá de común acuerdo entre emisora y cliente y siempre debe especificarse en el contrato.Incluye:
  - 4 Cuñas diarias de lunes a viernes durante un mes.
  - Cuña promocional anunciando el programa.
- **Festivales de la Canción, conciertos, Recitales.**
  - El precio será de 1.000 €.Incluye:
  - Paquete de 500 cuñas a consumir en un año.
- **Campañas especiales: Eventos, celebraciones, noticias y otros**
  - Feria y fiestas 165 € : 80 cuñas.
  - Celebraciones y eventos especiales 165 €: 80 cuñas
  - Informaciones especiales 140 €: 60 cuñas
  - Noticias 140 €: 60 cuñas.
  - Cursos 165 €: 80 cuñas.

Todas las tarifas contempladas en la presente ordenanza tendrán una reducción del 20% en caso de que la solicitud de prestación de servicios la realice una agencia publicitaria.



### **Epígrafe 9.- Intercambios publicitarios.**

Previa autorización del Ayuntamiento de Chinchilla, se podrán realizar intercambios publicitarios, siempre que no perjudiquen los intereses de la emisora municipal y se eviten las correspondientes facturas por parte de la emisora municipal y cliente.

### **ARTICULO 4.- NORMAS DE GESTION**

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización del servicio regulado en esta Ordenanza deberán efectuar su solicitud mediante contrato, cuyo modelo será determinado por el Ayuntamiento de Chinchilla.

2.- El pago del precio público exigible por aplicación de esta Ordenanza reguladora se notificará a los interesados previa remisión de la correspondiente factura al final de cada mes. Caso de no efectuar el pago en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se expedirá certificación de descubierto para su ejecución en vía de apremio.

### **ARTICULO 5.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Estará exenta de pago la publicidad solicitada por las entidades benéficas. Igualmente se entenderá exenta de pago la publicidad solicitada por otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, pero condicionada la inserción de la misma a las necesidades de la programación y siempre previa autorización del Ayuntamiento.

### **ARTICULO 6.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISION DE PUBLICIDAD**

1. Las órdenes de publicidad, deberán estar en poder de la emisora al menos, el día anterior a la fecha en que se pretenda comenzar las emisiones.

2. La emisora municipal se reserva el derecho de rechazar la admisión o suspender en cualquier momento aquella publicidad que a su juicio, pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciante o vulnerar los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

3. La anulación de una orden de publicidad suscrita en el correspondiente contrato, no supondrá la pérdida de derechos por parte de la emisora en cuanto al cobro de las emisiones anuladas, salvo informe del departamento comercial o agente publicitario en el que argumente que el motivo de dicha anulación es por causas de la propia emisora o esté motivada por desaparición de la empresa contratante u otras causas. En todo caso, será el Ayuntamiento quien decida si se cobra o no el precio público. La emisora municipal procederá a la suspensión de la publicidad de aquellos clientes que tuviesen pendiente de pago tres o más facturas.



## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Chinchilla a 26 de abril del 2013.-  
El Alcalde, Arturo Tendero López.